



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder

Público

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO**  
Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

<b>Radicado N</b>	05001 31 03 009 2011 00577 00
<b>Demandante</b>	HIMODY S. A
<b>Demandados</b>	HILDA MARIA MORALES DE TORRES ARNULFO TORRES RENGIFO ARNULFO TORRES Y CIA EN C
<b>AS N°</b>	155V (1045)
<b>Asunto</b>	Resuelve solicitud de levantamiento de medida

No se accede a lo solicitado en el escrito que antecede toda vez que el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, dispuso la terminación del proceso del proceso bajo el radicado 002-2009-00838-00 por pago total de la obligación ordenando el levantamiento de las medidas cautelares con la advertencia de que las mismas continuaban por cuenta de esta dependencia.

No obstante, como de los certificados de tradición aportados no se observa anotación alguna sobre la continuidad del embargo sobre los inmuebles identificados con los folios de M.I. 012-33242, 012-15712 y 012-21363 por cuenta de este proceso, se ordena que por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN se oficie al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, en aras de que se sirva allegar el oficio mediante el cual se les comunicó a la Oficina de Registro la continuidad de la medida<sup>1</sup> en aras de que se proceda con su registro por cuenta de este de proceso y posteriormente disponer el levantamiento del embargo.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA**  
**JUEZ**

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA**  
**JUEZ CIRCUITO**

**Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

---

<sup>1</sup> Artículo 466 del C.GP. Si se trata de bienes sujetos a registro, se comunicará al registrador de instrumentos públicos que el embargo continúa vigente en el otro proceso.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**489dcf8f3b2e31427a314de5c1cf0d2d34cba3af743e1b292f0bce2691e97111**

Documento generado en 27/07/2020 08:08:56 p.m.